

Informe Secretarial. Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral informando que correspondió por reparto realizado el 27 de marzo 2023 y le fue asignado el radicado n° 2023-147.

Firmado original
NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la documental del expediente reúne las condiciones de un título ejecutivo consistente en la sentencia de primera instancia proferida por esta sede judicial el 04 de agosto de 2017 (fl.432) y la sentencia confirmatoria proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 30 de abril de 2019 (fl.467), que absolvió a la demandada de todas las pretensiones de la demanda y condenó en costas a los demandantes y el auto del 24 de septiembre de 2019 (fls.478-479), mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas del presente proceso.

De lo anterior se desprende una obligación que presta mérito ejecutivo, ya que se trata de pagar en favor del ejecutante y en contra de los ejecutados, determinada suma de dinero, siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del art. 100 del C.P.L. en concordancia con el art. 422 y SS del C.G.P.

De otro lado, se halla a folio 481 renuncia de la apoderada de la parte ejecutante **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, la Dra. **Angie Nataly Flórez Guzmán**, por encontrarse la misma en debida forma, se procederá a **ACEPTAR** la renuncia presentada, esto de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P., y atendiendo la comunicación remitida a la demandada y obrante a folio 482 del expediente, en consecuencia se recuerda al apoderado que la terminación del poder surte efectos 5 días después de notificada su aceptación.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y contra de **HERNANDO DE JESÚS LORA JARAMILLO, HÉCTOR FABIO PEREA MICOLTA, JOSÉ VIRGILIO MOSQUERA JORDÁN, HÉCTOR HERNÁN VÁSQUEZ CHAVARRO, FRANCISCO JAVIER CARDONA GIRALDO, ALIRIO MARTÍNEZ PERALTA, LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ, JORGE ELIECER CRISTANCHO CASTRO, HÉCTOR JOSÉ FORERO BETANCOURT** y **ÁLVARO HERNÁN FAJARDO AYA**, por las siguientes sumas y conceptos:

- A Cargo del ejecutada **HERNANDO DE JESÚS LORA JARAMILLO**, por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas derivadas del proceso.
- A Cargo del ejecutada **HÉCTOR FABIO PEREA MICOLTA**, por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas derivadas del proceso.
- A Cargo del ejecutada **JOSÉ VIRGILIO MOSQUERA JORDÁN**, por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas derivadas del proceso.
- A Cargo del ejecutada **HÉCTOR HERNÁN VÁSQUEZ CHAVARRO**, por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas derivadas del proceso.
- A Cargo del ejecutada **FRANCISCO JAVIER CARDONA GIRALDO**, por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas derivadas del proceso.
- A Cargo del ejecutada **ALIRIO MARTÍNEZ PERALTA**, por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas derivadas del proceso.
- A Cargo del ejecutada **LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ**, por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas derivadas del proceso.
- A Cargo del ejecutada **JORGE ELIECER CRISTANCHO CASTRO**, por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas derivadas del proceso.
- A Cargo del ejecutada **HÉCTOR JOSÉ FORERO BETANCOURT**, por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas derivadas del proceso.
- A Cargo del ejecutada **ÁLVARO HERNÁN FAJARDO AYA**, por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas derivadas del proceso.

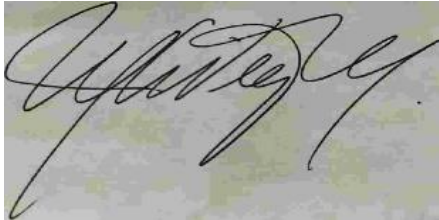
SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada, dar cumplimiento a lo ordenado y efectúe el pago de las sumas señaladas precedentemente en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago de forma personal, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 y 108 del CPTSS.

CUARTO: Sobre las costas y agencias en derecho que se deriven dentro del presente trámite ejecutivo se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

QUINTO: Se **ACEPTA** la renuncia presentada por la apoderada de la ejecutante Dra. **Angie Nataly Flórez Guzmán**.

Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C.14/12/2023

Por ESTADO N° 139 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario